



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 429 Fecha: 14 DIC. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 547-2020-GRC-GA

Callao, 14 DIC. 2020

VISTOS:

El Informe N°002-2020-REGION CALLAO/CS-AS N°0005-2019-REGION CALLAO - 2DA CONVOCATORIA del 10 de noviembre de 2020 del Comité de Selección; el Informe N°041-2020-GRC-GRRNGMA/JLA del 04 de diciembre de 2020, del Eco. Juan Landeo Auccapiña, Especialista en Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Memorando N°828-2020-GRC-GRRNYGMA emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N°2110-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 09 de diciembre de 2020 de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N°7172-2020-GRC/GA-OL del 09 de diciembre de 2020 de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°401-2020-GRC-GA del 05 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración aprobó la Modificación del Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión a nivel de perfil: Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos, en el área de conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", en virtud a la Modificación de los Términos de Referencia efectuado por el área usuaria, en virtud a la Implementación de Protocolos Sanitarios por el COVID-19, no habiendo variado el Valor Estimado el mismo que asciende a S/ 254,694.03 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 03/100 Soles), incluido los impuesto de Ley, a convocarse en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°005-2019-Región Callao, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada, con un Plazo de Ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, conforme lo expuesto en la citada resolución;

Que, mediante Informe N°002-2020-REGION CALLAO/CS-AS N°0005-2019-REGION CALLAO – 2DA. CONVOCATORIA del 10 de noviembre de 2020, el Comité de Selección, remite a la Gerencia de Administración información sobre la declaratoria de Desierto e invita a la revisión y evaluación de los términos de referencia y el valor estimado por parte del área usuaria, a fin de solicitarse una nueva convocatoria en caso persista la necesidad del servicio, solicitando además que se derive a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; a fin que confirme la realización de una nueva convocatoria;

Que, mediante Informe N°041-2020-GRC-GRRNGMA/JLA del 4 de diciembre de 2020, el Eco. Juan Landeo Auccapiña, Especialista en Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en atención al proveído S/N del 11 de noviembre de 2020 de dicha Gerencia, informa sobre los ajustes de los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión a nivel de perfil: Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos, en el área de conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", de acuerdo a las recomendaciones señaladas por el Comité de Selección -por lo expuesto por los participantes-, lo que podría afectar el valor referencial del procedimiento, situación que debe ser corroborada por el órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, al ser quien elabora la indagación de mercado y determina finalmente el valor referencial del procedimiento, si amerita una nueva aprobación del expediente de contratación, antes de que el comité de selección realice su siguiente convocatoria del citado procedimiento de selección;

Que, mediante Memorando N°828-2020-GRC-GRRNYGMA la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en atención al Informe que antecede, solicita a la Oficina de Logística, la validación de Indagación de estudio de mercado para la Tercera Convocatoria del Servicio de Consultoría antes mencionado, precisando sobre la persistencia de la necesidad de contratación, adjuntando el nuevo Término de Referencia reformulado y aprobado por el área usuaria;





JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 429

Fecha: 14 DIC. 2020

Que, mediante Informe N°7172-2020-GRC/GA-OL del 09 de diciembre de 2020, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el Informe N°2110-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 09 de diciembre de 2020, a través del cual el Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, precisa:

(...) Mediante Informe N°041-2020-GRC/GA-OL de fecha 04 de diciembre de 2020, el especialista en proyectos de inversión deriva el informe a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la reformulación de los términos de referencia, atendiendo las recomendaciones del comité de selección a acuerdo a las averiguaciones realizadas con los postores que se registraron en el procedimiento de selección Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de pre inversión a nivel de perfil: Proyecto Inversión "Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos en el área de conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, Región Callao".

Antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, debo enfatizar que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el responsable de la reformulación de los Términos de Referencia de lo requerido.

Es oportuno indicar que de la indagación de mercado inicial, se obtuvieron dos cotizaciones de los proveedores, BAZ INGENIEROS ASOCIADOS SAC y GEA CONSULTING E.I.R.L.

Por ello, en mérito a las facultades discrecionales para realizar el desarrollo de la validación, el suscrito consideró oportuno validar el monto del valor estimado con los postores que cumplieron en dar atención a nuestra solicitud en la indagación de mercado inicial; BAZ INGENIEROS ASOCIADOS SAC y GEA CONSULTING E.I.R.L. para lo cual se les cursó correo de validación de valor estimado indicando que se ha realizado ajustes a los términos de referencia del servicio de consultoría para la Elaboración de Estudio de pre inversión a nivel de perfil: Proyecto Inversión: "Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos en el área de conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao". Para lo cual se obtuvo la respuesta de ambos proveedores, ratificando sus cotizaciones a pesar de los ajustes realizados a los términos de referencia.

Por tanto el valor estimado, es en función a la validación y ratificación de la cotización actualizada recepcionada de los proveedores. En ese sentido el monto ya determinado no ha sufrido alteraciones a pesar de los ajustes a los términos de referencia para el Servicio de Consultoría para la Elaboración de estudio de pre inversión a nivel de perfil: Proyecto Inversión "Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos en el área de conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao".

DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	CANT.	Valor Estimado Total	Tipo de Procedimiento
Servicio de Consultoría para la Elaboración de estudio de pre inversión a nivel de perfil: Proyecto Inversión "Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos en el área de conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"	SERVICIO	1	S/ 254,694.03	Adjudicación Simplificada

Debo enfatizar que, para la determinación del valor estimado de lo requerido, se ha efectuado el control de la información, la misma que ha sido proporcionada en calidad de declaración jurada, y el valor estimado se determinó considerando el cumplimiento de las características técnicas planteadas por el área usuaria.

En merito a los antecedentes contenidos en el presente informe, se ha podido advertir que la actualización de las cotizaciones para el servicio de Consultoría para la Elaboración de





estudio de pre inversión a nivel de perfil: Proyecto Inversión "Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos en el área de conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao". Se obtuvo como resultado, la ratificación de los costos iniciales, no hallando incremento o cambio en el monto final respectivo. Incluyendo los ajustes a los términos de referencias de acuerdo a las averiguaciones realizadas.

Por estos fundamentos antes expuesto se concluye que es factible el presente informe, previa autorización de la coordinación de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Valor referencial, mediante su visado del presente como señal de conformidad a la superioridad y se haga de conocimiento a las jefaturas inmediatas para su conocimiento y fines pertinentes.

En ese sentido, solicitamos se derive la presente a la Gerencia de administración a fin de que continúe con los trámites administrativos correspondientes del Servicio de Consultoría para la Elaboración de estudio de pre inversión a nivel de perfil: Proyecto Inversión "Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos en el área de conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao".

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: que la Ley de Contrataciones tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian la presente ley;

Que, el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, Términos de Referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen: "29.1 Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios."; "29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 29.11 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de





referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria;

Que, el numeral 72.3 del artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación", además la OPINIÓN N°027-2019/DTN indica "(...)Las Bases integradas debían incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hubieran producido como consecuencia de las consultas, observaciones, pronunciamientos, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión(...);

Que, el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Expediente de Contratación para la Contratación para el Servicio de Consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión a nivel de perfil: Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos, en el área de conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", en virtud a la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°005-2019-Región Callao y en atención a la modificación de los Términos de Referencia efectuado por el área usuaria, en consideración a lo expuesto por los participantes en el Procedimiento de Selección mencionado, no habiendo variado el Valor Estimado; el mismo que asciende a la suma de S/ 254,694.03 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 03/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada, con un Plazo de Ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia de la Resolución Gerencial N° 142-2019-GRC-GA del 01 de octubre de 2019, la Resolución Gerencial N°297-2020-GRC-GA del 20 de agosto de 2020, la Resolución Gerencial N°401-2020-GRC-GA del 05 de octubre de 2020; en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en su calidad de área usuaria y copia certificada de la Resolución a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 429 Fecha: 14 Dic. 2020